

**1. OBJETIVO:** • Proporcionar los lineamientos para la ejecución del sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva-SAGRILAFT implementando controles que minimicen la materialización de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM ante cualquier transacción que se realice con las contrapartes.

**2. ALCANCE:** Aplica para todos los colaboradores de la compañía con cualquier contraparte en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales.

### 3. DEFINICIONES:

- **BENEFICIARIO FINAL:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: 1 Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; 2 Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; 3 Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y 4 Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **CARGO CRÍTICO:** cargos que en la estructura organizacional se encuentran asociados a procesos sensibles en términos de continuidad operacional, estrategia del negocio, seguridad o dificultad en su consecución, entre otros.
- **CONTRAPARTES:** Personas naturales o jurídicas con las cuales ALICO tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** • Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la Compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas. •SAGRILAFT: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:** El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y (B) ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios. Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILAFT debe contener mecanismos y establecer las Medidas Razonables que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP. La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- **FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Los factores de riesgo son las fuentes generadoras de eventos en las que se originan las pérdidas por riesgo operativo. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos. Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos de este manual tendremos en cuenta los siguientes: a) Contrapartes: Accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes o servicios. b) Productos. c) Canales de distribución. d) Jurisdicciones.
- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT):** Es el que directa o indirectamente provea, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o terroristas nacionales o extranjeros.
- **FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GESTIÓN DE RIESGOS:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo. (NTC-ISO 31000). La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos con el fin de minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **LAVADO DE ACTIVOS (LA):** Es un delito que comete el que adquiera, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo o de a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **LISTAS VINCULANTES:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001,

1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **MATRIZ DE RIESGO LA/FT/FPADM:**Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **MEDIDAS RAZONABLES:**Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **OPERACIÓN INTENTADA:**Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto la persona que pretende llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- **OPERACIÓN INUSUAL:**Es toda aquella operación que no guarda relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por la entidad y respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:**Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):**Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.
- **PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:**Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP EXTRANJERAS:**Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM/FPADM:**Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **RIESGO DE CONTAGIO:**Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **RIESGO LEGAL:**Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:**Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **RIESGO REPUTACIONAL:**Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **ROS:**Es el reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SAGRILAFT- SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA:**Corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero o al sector real recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, de la financiación del terrorismo y/o financiación y proliferación de armas de destrucción masiva, además se encarga de controlar, detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.
- **SEÑALES DE ALERTA:**Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
- **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF):**\*Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía. \*Para cartera: Su misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en tecnología e innovación, en un marco de respeto a los Derechos Fundamentales, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, con el objeto de prevenir y detectar actividades asociadas con los delitos de Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y proveer información útil en las Acciones de Extinción de Dominio.

#### 4. RESPONSABILIDADES:

## **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

### **4. 1 JUNTA DIRECTIVA**

Como principal órgano de administración de la compañía la Junta Directiva tiene las siguientes funciones en relación con el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- Aprobar los procedimientos, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM para la Sociedad, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM al representante legal, oficial de cumplimiento, y demás funcionarios que estime pertinente.
- Designar al oficial de cumplimiento, y su respectivo suplente, cuando sea procedente para que cumpla las funciones en casos de ausencia temporal del oficial de cumplimiento, de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRILAFT que presente el representante legal, el oficial de cumplimiento o revisoría fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva

### **4.2 REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal de la compañía tiene las siguientes funciones en relación con el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, Dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la superintendencia de sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X cuando lo requiera la superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social.
- Hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM sean aprobadas.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Prestar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cabal desarrollo de sus funciones.
- Solicitar a los responsables que subsanen las inconsistencias que detecte la Revisoría Fiscal, el Oficial del Cumplimiento y/o el Comité LAFT, relacionadas con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

### **4.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Es el responsable del seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, por lo cual debe:

- Proponer la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y presentarla a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
- Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Rendir informes anuales a la Junta directiva que contengan como mínimo el resultado de las gestiones realizadas, el cumplimiento de la política por parte de las áreas responsables, la ejecución de los controles establecidos, la presencia de operaciones inusuales en el desarrollo de las actividades de la compañía, el envío oportuno de información a la UIAF.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Reportar las operaciones inusuales y sospechosas identificadas a la UIAF.
- Informar cuando se presenten conflictos de intereses por incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica según lo requiera esta entidad de supervisión.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

#### **4.3.1 DEPENDENCIA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- El empleado que asuma el rol de oficial de cumplimiento depende en este sentido directamente de la Junta Directiva de la compañía, ante la cual debe reportar de manera continua los informes acerca del funcionamiento del sistema; este empleado podrá ejecutar otras funciones al interior de la compañía siempre y cuando no afecte su independencia como oficial de cumplimiento.

#### **4.3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación se considerarán como causales de impedimento para que el oficial de cumplimiento ejerza su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de oficial de cumplimiento la persona que:

- Personas que, por el perfil del cargo que ostentan, no poseen independencia para la toma de decisiones frente al SAGRILAFT dentro de la compañía.
- Persona que dentro de sus funciones presente un conflicto de intereses con respecto a su rol como Oficial de Cumplimiento.
- Personas que hayan sido sentenciadas previamente por delitos asociados a riesgo LAFT.

- Las demás personas que determine la Asamblea de accionistas o junta directiva.

#### 4.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE

El colaborador que asuma el rol de oficial de cumplimiento suplente tendrá la misma dependencia y actuará con las mismas responsabilidades que el Oficial de Cumplimiento, cuando este no pueda ejercer sus funciones.

#### 4.5 CONTROL INTERNO

Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

#### 4.6 REVISORIA FISCAL

En relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo el revisor fiscal tiene la obligación de dar cumplimiento al numeral 10 del artículo 207 del Código de comercio que establece lo siguiente:

- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Adicionalmente dentro del ejercicio de sus funciones el revisor fiscal dará a conocer a la administración las oportunidades de mejora que identifique para el sistema e informará los indicios que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

#### 4.7 COMITÉ LA/FT/FPADM

El comité está compuesto por: La Gerencia Financiera, la Dirección de Control Interno, La Líder de Control Interno y el Oficial de cumplimiento.

El objetivo de este comité es prestar apoyo al Oficial de Cumplimiento para el adecuado desarrollo de sus funciones, entre las que se encuentra:

- Pronunciar las actualizaciones a esta política y procedimientos cuando se requiera.
- Velar por la divulgación a los funcionarios de la política y procedimientos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT/FPADM en la Sociedad.
- Analizar las necesidades de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos para el cumplimiento de sus funciones.
- Analizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento las situaciones relacionadas con LAFT que se puedan llegar a presentar en la compañía.

#### 4.8 LOS DIRECTORES DE LOS PROCESOS DONDE EXISTAN FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM

- Ejecutar los procedimientos y controles que defina la compañía para el Conocimiento de las contrapartes.
- Recopilar y validar la información suministrada por las contrapartes para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la compañía para su vinculación.
- Identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- Informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cuando se tenga conocimiento de Operaciones inusuales o sospechosas.

### 5. GENERALIDADES:

El sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, y financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva-LA/FT/FPADM/FPADM es la medida de autocontrol que busca minimizar los riesgos que representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de este sistema.

La compañía trabaja con un modelo de gestión basado en riesgos, cuyos lineamientos y objetivos descritos en la política SAGRILAFT detallan las actividades y controles a seguir en el desarrollo del objeto social de la compañía y representa una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos y mecanismos de control para la administración de riesgos LA/FT/FPADM/FPADM. Esta política se define bajo los lineamientos establecidos en el capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Los lineamientos que se detallan en esta política y manual son de obligatorio cumplimiento para los colaboradores de la compañía, para la realización de transacciones con respecto a las contrapartes y son elaborados y actualizados con base en los lineamientos definidos por la Superintendencia de Sociedades.

#### 5.1 ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El proceso de administración de riesgos se encuentra definido en el procedimiento **P-DE-005 Gestión de Riesgos** en donde está descrita la metodología para la valorización de riesgos y sus criterios de evaluación. Tanto el procedimiento como La matriz **T-GF-001 Riesgos SAGRILAFT** se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad. La reevaluación de riesgos y la administración de la matriz de dicha matriz son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

#### 5.2 ÁREAS INVOLUCRADAS DIRECTAMENTE CON RIESGO LA/FT/FPADM

Esta Política se aplica para cada uno de los procesos que administren factores de riesgo LA/FT/FPADM, por lo cual, la compañía ha determinado los procesos responsables de cada una de las contrapartes de la siguiente manera:

CONTRAPARTE	PROCESO RESPONSABLE
Cientes	Cartera Ventas nacionales e internacionales
Accionistas	Gerencia Financiera
Proveedores y contratistas	Compras Comercio Exterior Logística Comercialización Arrendamientos
Empleados	Gestión Humana
Entidades financieras	Tesorería

### 5.3 DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM EN LA RELACIÓN CON LAS CONTRAPARTES – FACTORES DE RIESGO

Para la prevención del LA/FT/FPADM se aplican las siguientes directrices, las cuales se citan a continuación y se materializan en controles aplicables a cada una de las contrapartes o factores de riesgo.

### 5.4 LISTAS RESTRICTIVAS VINCULANTES PARA LA COMPAÑÍA

De acuerdo con la definición de la circular básica jurídica en su capítulo X, numeral 2 sobre las listas restrictivas (numeral 3 de esta política) se determinaron las siguientes listas vinculantes para la Compañía: en primer nivel (aquellas estrictamente vinculantes que requieren debida diligencia intensificada y acciones inmediatas) y segundo nivel (aquellas que requieren vigilancia, seguimiento y debida diligencia) de acuerdo con su criticidad:

CRITICIDAD	No	LISTA VINCULANTE
NIVEL 1	1	ONU
	2	OFAC
	3	INTERPOL
	4	Lista de Organizaciones Terroristas Extranjeras (EE. UU.)
	5	Consejo de Seguridad de Colombia
	6	Lista de terroristas de la Unión Europea
	7	DEA
	8	FBI
	9	EUROPOL
	10	DIAN
NIVEL 2	11	PROCURADURIA
	12	PEP
	13	PEP INTERNACIONAL

### 5.5 DIRECTRICES PARA LA ACEPTACIÓN DE CONTRAPARTES

- No se establece ningún tipo de relación con personas naturales o jurídicas cuando se encuentren elementos que pongan en tela de juicio la legalidad de sus operaciones o la licitud de sus recursos según el criterio del Comité de LA/FT/FPADM.
- No se entablarán ningún tipo de relaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en listas consideradas por ALICO S.A.S como restrictivas de nivel 1. Tampoco se entablarán relaciones con personas jurídicas cuando sus Representantes Legales, Miembros de Junta Directiva y beneficiarios finales que figuren en dichas listas.
- En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de relaciones de cualquier índole, contractuales o no, no se mantienen como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas de nivel 1 o cuando sus representantes legales y beneficiarios finales figuren en las mencionadas listas.
- Los terceros que aparezcan en las listas clasificadas como nivel 2 también se les debe realizar debida diligencia intensificada y de acuerdo con el resultado se analiza la viabilidad de tener relaciones comerciales con estas contrapartes. Adicionalmente, se les debe realizar seguimiento y monitoreo a las transacciones realizadas con estos terceros.
- Si dentro de las actualizaciones periódicas de información que realiza la compañía se identifica que una contraparte, con la que se tienen vínculos, fue incluida dentro de alguna de las listas consideradas restrictivas se debe informar por correo electrónico a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento, quienes lo pondrán en conocimiento del comité LA/FT/FPADM para su respectivo análisis.
- Solo se entablan relaciones con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT/FPADM).

### 5.6 DIRECTRICES PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

Para el conocimiento de las contrapartes se aplican los procedimientos definidos en cada proceso, sin embargo, para efectos de la prevención del LA/FT/FPADM, se tendrán en cuenta los controles que se definirán en el numeral 5.8, para cada una de las contrapartes o factor de riesgo.

### 5.7 DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES Y DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Para efecto de determinar eventuales operaciones inusuales se adoptará un sistema de control de las operaciones de las contrapartes, basada en los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la contraparte.
- Conocimiento del mercado.
- Herramientas para la detección de operaciones inusuales.

Lo anterior se desarrolla con la aplicación de los controles mencionados en el numeral 5.8.

## 5.8 PROCEDIMIENTO

### 5.8.1.1 SEGMENTACION DE LAS CONTRAPARTES

La administración de las contrapartes en la compañía está distribuida así:

- Empleados- Dirección de Gestión Humana.
- Clientes- Gerencia de Ventas.
- Proveedores- Director de compras.

A continuación se detalla la estructura de la segmentación según las buenas practicas de cada Gerencia y/o dirección, los controles efectuados y la ubicación de la política y/o matriz.

ESTRUCTURA DE LA SEGMENTACIÓN DE CONTRAPARTES			
CONTRAPARTE	SEGMENTACIÓN	CONTROLES	UBICACIÓN
EMPLEADOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criticidad de Cargo Organizacional, establecida por especificaciones de Gestión Humana.</li> <li>• Criticidad de Cargo por Seguridad, obedeciendo a las especificaciones de LAFT y OEA.</li> </ul>	Estudios de seguridad ejecutados por el proveedor Atlas y visitas domiciliarias estándar y ampliadas.	F-GH-079 Matriz de Cargos Críticos
CLIENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contado y domicilio (puntos de venta)</li> <li>• créditos</li> </ul>	<p>Aproximadamente el 91,4% de los clientes son canalizados con créditos en donde se realiza la debida diligencia estipulada en el formato F-GF-005 conocimiento de cliente y solicitud de crédito. Este proceso se detalla en el procedimiento P-GF-002 procedimiento de Cartera. El restante 8,6% corresponde a los clientes que compran a domicilio y de contado a nuestros puntos de venta o en la plataforma E-commerce y son consultados en listas restrictivas en cada semestre por parte del Oficial de Cumplimiento. Respecto a las ventas retail que se presentan en los puntos de venta, se ejecutaran seguimientos relacionados con la materialidad mencionada en el numeral 5.8.3</p>	<p>Para la identificación de los terceros: Portal de ventas: <a href="https://sites.google.com/alico-sa.com/portaldeventas/informes?authuser=0">https://sites.google.com/alico-sa.com/portaldeventas/informes?authuser=0</a></p> <p>Para identificar los soportes de debida diligencia: Google Filestream/Cartera</p>
PROVEEDORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuello de botella</li> <li>• Estratégico.</li> <li>• Palanca</li> <li>• Recurrente/eventual</li> </ul>	Debida diligencia y evaluaciones específicas según los procedimientos P-AB-002 "Preselección de proveedores" Y P-AB-003 " Evaluación, seguimiento al desempeño y reevaluación de proveedores.	Isolución

### 5.8.1.2 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CONTRAPARTES

Con el fin de realizar un adecuado conocimiento de las contrapartes nuevas se requiere el diligenciamiento del formato de conocimiento y se solicita documentación adicional, en donde se tiene en cuenta lo siguiente:

- **Contrapartes Nacionales:** Se incluye el formato de conocimiento una declaración de licitud de ingresos del interesado y de terceros que actúen en su nombre, así como de la aplicación de normas de prevención del LA/FT/FPADM, para empresas que se encuentren obligadas a adoptarlo (entidades financieras y del sector real que les aplica la circular externa 100- 00005).
- **Contrapartes Internacionales:** Se incluye el formato de conocimiento una declaración de conocimiento y cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y de financiación al terrorismo de su jurisdicción; igualmente, que tiene y aplica como buena práctica comercial la debida diligencia del conocimiento adecuado, sus clientes y proveedores y del origen y destino de sus recursos, para prevenir el lavado de activos y la financiación al terrorismo.

En ambos casos en el formato de conocimiento se incluye: La solicitud de información sobre los beneficiarios finales, definida en el numeral 3 de la presente política.

### 5.8.1.3 VERIFICAR SI LA CONTRAPARTE ESTÁ DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE ACEPTACIÓN

Antes de entablar cualquier tipo de relación jurídica o contractual debe efectuarse una revisión en las listas restrictivas definidas por la Compañía, la cual está en cabeza de cada líder del proceso.

Para la revisión de las listas, el responsable de la búsqueda toma los datos de las personas naturales o jurídicas del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se solicita junto con el formato de conocimiento de la contraparte. Para personas jurídicas se incluye el ente jurídico, representante legal, miembros de junta y accionistas que aparezcan en el certificado de existencia y relacionados en el formato de conocimiento.

Cuando se aplique el control de listas y se encuentren coincidencias en alguna de las listas restrictivas se suspende el proceso y no se debe llevar a cabo ningún tipo de contratación. Se notifica de inmediato este hecho al jefe inmediato y al Oficial de cumplimiento, para que se determinen las acciones a seguir.

Para el caso de adquisición o alquiler de Inmuebles, antes de adquirir y/o tomar en arriendo algún inmueble, deberá efectuarse una revisión de la siguiente forma:

- Debe hacerse control de las listas restrictivas en relación con todos los propietarios que consten en el certificado de tradición y libertad del inmueble, al menos de los últimos 10 años de historia.
- Si se trata de una adquisición el proceso encargado de ejecutar la búsqueda es compras; en caso de ser para alquiler de Bodega de almacenamiento la búsqueda la realiza logística.
- En caso que alguno de los propietarios, actuales o anteriores, figuren en listas restrictivas, se suspende el proceso y se informa de inmediato al Oficial de cumplimiento, quien analiza la situación en conjunto con logística.

### 5.8.1.4 ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CON ACTIVOS VIRTUALES Y SERVICIOS RELACIONADOS A ESTOS

Antes de incursionar en el uso de este tipo de activos, los procesos de Compras, Ventas, Financiero y demás, deben informar al Oficial de Cumplimiento, Analista Jurídico y Control Interno; quienes son los encargados de analizar las reglamentaciones y controles necesarios con el fin de evitar cualquier afectación a la Compañía.

### 5.8.1.5 INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O INCLUSIÓN DE NUEVAS LINEAS DE PRODUCTOS

Con el propósito de prevenir cualquier afectación por riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM los procesos de Ventas Nacionales e Internacionales y Desarrollo de nuevos productos deberán notificar al Oficial de Cumplimiento sobre la incursión en nuevos mercados o inclusión de nuevos productos antes de la autorización por parte de la Gerencia General.

### 5.8.1.6 IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES Y/O PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PEP

Se deben identificar las contrapartes y/o personas expuestas políticamente PEP, con el fin de realizar una debida diligencia intensificada que constituye entre otras actividades un seguimiento más estricto a las operaciones realizadas con ellos y detectar posibles situaciones relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación y Proliferación de armas de destrucción masiva.

En primer lugar, el dueño de la relación con la contraparte solicita el diligenciamiento del formato **F-GF-032 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente**.

La debida diligencia intensificada la debe realizar el Oficial de Cumplimiento con base en la información suministrada por la contraparte a través del formato de conocimiento; y tendrá 2 días hábiles para definir si continua el proceso de vinculación contractual.

El Oficial de cumplimiento deberá diligenciar el formulario dispuesto para esto en Google Forms.

Debida diligencia intensificada- Alico SA

El nombre y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario.

¿No es tuya la dirección [jaguirre@alico-sa.com](mailto:jaguirre@alico-sa.com)? [Cambiar de cuenta](#)

\*Obligatorio

Seleccione la razón por la se efectúa la debida diligencia intensificada \*

Tiene resultados con coincidencia exacta en las listas restrictivas de nivel 1

Tiene resultados con coincidencia exacta en las listas restrictivas de nivel 2

Se encuentra ubicado en un país no cooperante o jurisdicción de alto riesgo, de acuerdo con el soporte de consulta

PEPS nacionales o internaciones

[Siguiente](#)

### 5.8.1.7 CASOS EN LOS QUE SE DEBE APLICAR DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

En los siguientes casos se debe informar al Oficial de Cumplimiento y aplicar debida diligencia intensificada.

- Que en el control de listas inicial, o en su actualización, se identifiquen coincidencias de la contraparte relacionadas con las listas definidas en esta política o se encuentre en jurisdicciones o países no cooperantes definidos por el GAFI

• [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/lista\\_paises\\_no\\_cooperantes\\_29282](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282)

- Que en la aplicación de controles posteriores se identifiquen operaciones que se consideren fuera del contexto del mercado y de la contraparte.
- Que se identifique como contraparte en clientes y/o proveedores a una Persona expuesta políticamente PEP, en los términos señalados por esta política.

La compañía no posee, administra o comercializa con activos virtuales por lo que la debida diligencia intensificada para este sector no es aplicable.

El Oficial de Cumplimiento debe aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada, de la siguiente manera:

- Efectuar actualizaciones de la información que se posea de la contraparte, en caso que algún proveedor o cliente no actualice la información, este hecho será analizado como una "Señal de alerta".
- Realizar un seguimiento detallado de las operaciones realizadas con estas contrapartes.
- Diligenciar el formulario dispuesto para esta actividad en Google Forms adjuntando los soportes correspondientes: i) Resultado de búsqueda en listas restrictivas ii) decisión sobre la continuidad de la relación contractual.

## Debida diligencia intensificada- Alico SA

El nombre y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario.

¿No es tuya la dirección **jaguirre@alico-sa.com**? [Cambiar de cuenta](#)

**\*Obligatorio**

Seleccione la razón por la se efectúa la debida diligencia intensificada \*

Tiene resultados con coincidencia exacta en las listas restrictivas de nivel 1

Tiene resultados con coincidencia exacta en las listas restrictivas de nivel 2

Se encuentra ubicado en un país no cooperante o jurisdicción de alto riesgo, de acuerdo con el soporte de consulta

PEPS nacionales o internaciones

[Siguiente](#)

En caso de encontrar una justificación a las novedades identificadas se archivará el caso. De lo contrario, si no se encuentra una justificación valida se informará al administrador de la contraparte, Control Interno y a los máximos órganos administrativos y se procederá a realizar el reporte de la Operación inusual.

Igualmente, se debe obtener la aprobación por escrito del oficial de cumplimiento para continuar con la relación comercial en el caso en el que un cliente o proveedor tenga alguna actividad sospechosa.

#### 5.8.1.8 CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM EN LA RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Antes de la aceptación de una nueva persona como Accionista de la Compañía el Comité LAFTFPADM realiza el análisis de la vinculación y realiza la búsqueda en listas restrictivas de las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en ser accionistas.

#### 5.8.1.9 CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM EN EL PROCESO RECEPCIÓN DE PAGOS

• Los pagos que efectúen las contrapartes a ALICO S.A.S deben ser realizadas de forma directa y con recursos propios, en caso de ser pagos de terceros en nombre de contrapartes de la Compañía se debe exigir una una comunicación certificación previa donde se indiquen los datos del tercero, su relación comercial con la contraparte de la Compañía y la razón por la que este tercero va a realizar el pago en nombre de la contraparte. Los responsables de hacer las consultas en listas restrictivas deben usar dicha información para hacer las búsquedas en listas restrictivas antes de la transacción.

Este control debe ser ejecutado por tercero y no por transacción.

En caso que se detecte que terceros están efectuando pagos en nombre de contrapartes de la compañía sin haber realizado el análisis indicado en el párrafo anterior, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento.



### 5.8.1.10 DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Para realizar el seguimiento, monitoreo y detección de eventuales operaciones inusuales los Directores de cada proceso deben apoyar en los siguientes aspectos:

#### • Conocimiento del mercado (aplica para clientes y proveedores):

Los Directores de cada proceso deben conocer las características particulares de las actividades económicas de la empresa y sus contrapartes, así como del mercado en el que participan, con el fin de establecer con claridad las características usuales de los agentes económicos y las transacciones que se desarrollan.

Se consideran como operaciones inusuales de las contrapartes aquellas que puedan estar por fuera del mercado en que se desenvuelve la empresa.

Así mismo, el responsable debe considerar como una "Operación inusual" aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

#### • Señales de alerta:

Para identificar eventuales "Señales de alerta" de LA/FT/FPADM que puedan estar ejecutando las contrapartes el responsable debe conocer hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información con relación a las contrapartes que administra y el mercado en el que se desenvuelven, con el fin de identificar de manera oportuna la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que se ha determinado como normal.

Se debe tener en cuenta como señal de alerta de operación inusual el hecho de que la contraparte, sus socios y/o accionistas o representantes legales se encuentren en alguna de las listas restrictivas adoptadas por la compañía.

El comité LA/FT/FPADM realiza verificaciones aleatorias de las contrapartes en las listas restrictivas, con el fin de verificar si alguna de ellas ha sido incluida y que cada proceso esté ejecutando este control correctamente.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que la Empresa Obligada tiene en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la matriz **T-GF-001 Riesgos SAGRILAF** y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

#### A. Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

#### B. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

#### C Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
5. Transporte oculto de efectivo;
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

#### • Reporte de Operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento:

Cuando se detecten "Operaciones inusuales" el responsable debe proceder de inmediato a reportar al Oficial de Cumplimiento, para lo cual se tendrá en cuenta el modelo de Reporte de Operación Inusual.

### 5.8.2 ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

#### 5.8.2.1 DECISIÓN SOBRE EL REPORTE A LAS AUTORIDADES

- El Oficial de Cumplimiento examina la operación detectada como inusual, teniendo como base la información acerca de las contrapartes y de los mercados, realizando los demás análisis que considere pertinentes, apoyándose en el área que reporta y las distintas dependencia.
- Con base en dicho análisis se determina si la operación es o no sospechosa y se presentarán al administrador de la contraparte y al Comité LA/FT/FPADM las recomendaciones del caso.
- La decisión de proceder o no al reporte de la operación sospechosa ante la UIAF, es del Oficial de cumplimiento.
- En caso que la decisión sea realizar el reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deben analizar si, en su criterio, se ha configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.
- El Oficial de Cumplimiento presenta informes periódicos a la junta directiva de los ROS efectuados ante la UIAF.

#### 5.8.2.2 INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE

- El Oficial de Cumplimiento emite su recomendación en relación con el establecimiento o continuidad de una relación comercial o jurídica con la persona o entidad objeto de reporte y las acciones a seguir, pero corresponde al proceso que reporta, tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la empresa, son sometidos a consideración de la Junta Directiva.

- El área que reporta debe comunicar al Comité LA/FT/FPADM la decisión adoptada y las acciones que se derivaron de la misma.

### 5.8.2.3 REPORTE A LAS AUTORIDADES

#### •Reporte de operaciones en efectivo:

El oficial de cumplimiento debe reportar las operaciones en que la Compañía recibió en efectivo un valor igual o superior a COP\$ 10,000,000 (DIEZ MILLINES DE PESOS) por parte de las contrapartes el informe que se puede generar por la ruta de Epicor: **Corporativo/ Administración de ventas/Cuentas por cobrar/Informes/informe rec caja UIAF**. Los soportes de estos reportes deben ser conservados por 5 años.

#### •Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF:

- El Oficial de cumplimiento reporta de forma inmediata a la UIAF, las operaciones que se determinaron como sospechosas.
- Se debe seguir el instructivo de la proforma establecida por la UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento debe dejar evidencia del envío del reporte, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soportes de la investigación y el acta o reporte de gestión.
- El Oficial de Cumplimiento debe reportar, siguiendo este mismo procedimiento, las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen en carácter de sospechosas.
- En el evento en que durante el respectivo mes, no se haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento debe informar de este hecho a la UIAF, dentro de los (10) primeros días calendario del mes siguiente dejando evidencia del envío.
- Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades lícitas. Solo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.
- Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.
- Requerimientos de información por parte de autoridades.
- El envío de los reportes exigidos por las normas de prevención del LA/FT/FPADM y la respuesta a los requerimientos de información por parte de las autoridades que constitucional y legalmente estén facultadas para solicitarlos, corresponde al • Oficial de Cumplimiento.
- El oficial de cumplimiento supervisa la gestión de todas las investigaciones o solicitudes de información que realicen las autoridades, sobre esta materia.
- El oficial de Cumplimiento debe hacerse cargo de las respuestas a la investigación, solicitudes de información, relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.

### 5.8.2.4 ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

#### • Archivo de la documentación de las contrapartes:

El área encargada del archivo, administración y custodia de la documentación de cada una de las contrapartes es el proceso al que corresponde, de acuerdo con el punto 5.8.1.2 del presente documento, esto con el fin de atender requerimientos de las autoridades y para que pueda ser utilizada para el análisis de operaciones inusuales que hayan sido detectadas.

Cada empleado o persona a cargo debe establecer vínculo con la contraparte y es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información.

Solo tiene acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable y el oficial de cumplimiento.

#### • Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas:

El oficial de cumplimiento es el responsable de la custodia y archivo de la información relacionada con operaciones que hayan sido reportadas como operaciones sospechosas, para lo cual conserva los documentos de manera centralizada y organizada, por un término de cinco (5) años, contados a partir del momento en el que se realiza el reporte.

Solo tiene acceso a dicha información y el oficial de cumplimiento.

#### • Archivo de la documentación aclaratoria de la inusualidad:

En el evento que no se encuentre precedente hacer un reporte de operación sospechosa, el oficial de cumplimiento archiva toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de la operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

#### • Archivo de la documentación soporte de la decisión del reporte:

El oficial de cumplimiento conserva las copias de los documentos relacionados con los reportes de operaciones sospechosas (ROS), a fin de que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

El oficial de Cumplimiento archiva toda la documentación soporte del reporte de operaciones sospechosa (ROS), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa y se ejecute el reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa son conservados por el Oficial de cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.

### 5.8.3 MATERIALIDAD

Todos los clientes que se vinculan a la compañía son verificados mediante los procesos de conocimiento de contrapartes.

Para los puntos de ventas, el Oficial de Cumplimiento analiza el consolidado de ventas mensuales por cliente y las operaciones que de manera individual y/o en conjunto superen los COP\$50 millones de pesos.

Si durante el monitoreo se identifica algún tercero con alguna novedad, se analizan las operaciones y se aplica el concepto de materialidad enunciado en el párrafo anterior. En caso que el cliente con novedad supere el monto de materialidad se procede con la debida diligencia intensificada mencionada en el numeral 5.8.1.7.

Igualmente, el Oficial de Cumplimiento realiza un monitoreo semestral para así asegurar que las contrapartes no estén reportadas en las listas restrictivas de acuerdo a lo descrito en el procedimiento **P-GF-016 Control Interno**.

### 5.8.4 PLAN DE SOCIALIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

• **Plan de divulgación interno sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención de LA/FT/FPADM:**

El Oficial de cumplimiento con el apoyo de Gestión Humana, socializará a los colaboradores de la compañía la Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y se incluirá en el programa de inducción de los empleados nuevos.

Igualmente, se establecerá un programa de entrenamiento para los empleados con responsabilidades específicas de aplicar controles para la prevención de LA/FT/FPADM. En esta capacitación se divulgan los procedimientos, roles y responsabilidades, frente al sistema de prevención del LA/FT/FPADM, de cada una de las áreas responsables de las contrapartes o "Factores de riesgo" de LA/FT/FPADM.

Se debe dejar evidencia de las capacitaciones realizadas, donde se indique la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

• **Plan de divulgación interno sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención de LA/FT/FPADM:**

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los procesos responsables de administrar las relaciones con las contrapartes externas, realizará divulgaciones para darles a conocer los lineamientos y controles para la prevención del LA/FT/FPADM establecidos por la compañía

**5.8.5 OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO**

Todos los empleados y colaboradores, directos e indirectos, se encuentran obligados a atender las medidas acá establecidas y son responsables directos por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con esta política.

El acatamiento de esta política debe primar sobre las metas personales y comerciales y sobre los costos de adquisición de productos y servicios.

Es responsabilidad de cada colaborador, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede estar en presencia de un intento de lavado de activos.

**5.8.6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento u omisión de la presente Política y sus lineamientos por parte de los colaboradores de la compañía es calificado como una falta grave y de sanción de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

**5.8.7 DEBER DE RESERVA**

La información y documentación obtenida en la ejecución de la presente política está sometida a reserva, lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento. Por lo tanto, todos los procesos y colaboradores de la compañía que tienen responsabilidades asignadas por la presente política y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a fines estrictamente establecidos.

**5.8.8 APROBACIÓN POR PARTE DE JUNTA DIRECTIVA**

Para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM, se adopta la política de gestión integral de riesgos la cual fue aprobada mediante el Acta 48 de la junta directiva de Alico SAS del 22 de julio de 2021.

**6. DESARROLLO:**

COPIA CONTROLADA

REGISTROS RELACIONADOS:		
CÓDIGO	NOMBRE	RESPONSABLE
	F-GF-032 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente	

VERSIÓN	FECHA DEL CAMBIO	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	18/Ago/2020	*Se actualiza la definición de PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP). *Se actualizan las responsabilidades del OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.
3	01/Sep/2021	• Se modifica todo el contenido de este procedimiento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Wendy Johana Monterrosa Arroyo <b>CARGO:</b> Practicante SGC <b>Fecha:</b> 10/Sep/2021	<b>Nombre:</b> Julian Ricardo Aguirre Espitia <b>CARGO:</b> Analista de Control Interno <b>Fecha:</b> 13/Sep/2021	<b>Nombre:</b> Angélica María Niño Pérez <b>CARGO:</b> Lider de Control Interno <b>Fecha:</b> 13/Sep/2021